

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a Ana María Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado María Teresa del Pago Santiago, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Notificación autos núm. 120/2017

EDICTO

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Cabrerizo Molina contra Transporte Tuana, S.L.; debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor producido el día 5/1/2017, declarando la resolución de la relación laboral entre las partes a la fecha de esta Sentencia, 4/7/2017, condenando a la citada empresa a abonar al actor una indemnización de 56.600,50 euros.

Asimismo se condena a la empresa a abonar al actor la cantidad de 5.556,95 euros más el 10% de interés de mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Se absuelve al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediere.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0120/17), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S. S^a, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

NÚMERO 4.897

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)**Resultados definitivos de proceso de selección de Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo****EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Durante el plazo de reclamaciones aperturado en su día (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 132 de fecha 13 de julio de 2017, página 11) contra la publicación del resultado obtenido por cada uno de los aspirantes presentados al proceso de selección de un Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Albuñuelas, la propuesta de contratación y los aspirantes que quedan en bolsa se presentaron dos reclamaciones.

Resueltas éstas se elevan a definitivos los resultados. Son los siguientes:

<i>Nombre</i>	<i>Puntuación concurso</i>	<i>Puntuación entrevista</i>	<i>Total</i>
Antonio Miguel Tarifa Sánchez	2	3	5
María Esther Molina Parejo	0,75	1	1,75
Elisabeth Chica Díaz	2,1	1	3,1
María del Carmen Montes Solís	5	2,5	7,5
José Ángel López Augustín	2,35	1	3,35
María Luisa Ibarra Domene	2,1	3,2	5,3
Francisco José Galeas Mancera	3,6	4	7,6
José Miguel Ramírez Álvarez	0,5	4	4,5

Victoria Eugenia Martínez Moya	2,15	1	3,15
María Dolores Oliva Oliva	0,25	1	1,25
Fátima Ortega Maroto	3,44	2,8	6,24
Antonia Ruiz Moyano	2,02	No presentada	2,02
Mercedes Quesada Bocanegra	1,19	No presentada	1,19

B) Propuesta de Contratación.

- D. Francisco José Galeas Mancera.

C) Aspirantes que quedan en Bolsa.

1. María del Carmen Montes Solís. Puntuación obtenida: 7,5 puntos.

2. Fátima Ortega Maroto. Puntuación obtenida: 6,24 puntos.

3. María Luisa Ibarra Domene. Puntuación obtenida: 5,3 puntos.

4. Antonio Miguel Tarifa Sánchez. Puntuación obtenida: 5 puntos.

5. José Miguel Ramírez Álvarez. Puntuación obtenida: 4,50 puntos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de éste Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñuelas, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.899

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Revocación de resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en los arts. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado

por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016 por la que se nombra como Teniente de Alcalde a don José Redondo Medina.

Segundo. Designar como 1º Teniente de Alcalde de esta Corporación a don Manuel García Zarco y como 2º Teniente de Alcalde a don Javier Ramírez Guerrero.

Tercero. Notificar personalmente la resolución al cesado.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la resolución al B.O.P. para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde sin ella no se dispusiera otra cosa, igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en Albuñuelas, a 31 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.899

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Revocación de nombramiento de Concejal Delegado de Obras Municipales

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en los art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 46 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y el art. 120.2-b, he resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar el nombramiento de concejal delegado de obras municipales de este municipio de don José Redondo Medina, delegación efectuada el día 24 de agosto de 2015.

Segundo. Notificar personalmente la resolución al cesado.

Tercero. Remitir la resolución al B.O.P. para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde sin ella no se dispusiera otra cosa, igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en Albuñuelas, a 31 de agosto de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.